

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE CATON RICARDO MARTINEZ ORTIZ
contra LUIS ALBERTO VEGA y DUYLIAM VEGA DE MEDINA.
RAD. No. 25-394-40-89-001-2019-00024-00**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el abogado de la parte actora y abogada de la parte demandada en memoriales visibles a folios que anteceden, de APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA prevista para el día 18 del mes y año en curso a las 2:30 de la tarde, esta oficina judicial considera que se cumplen los requisitos señalados en la Ley, esto es, que la excusa se presenta con anterioridad a la audiencia y los hechos indicados son razonables y justificados, el Despacho **ACCEDERA** aplazar la misma, en consecuencia el Juzgado **DISPONE**:

Para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el numeral 2º del art. 443 en concordancia del art. 392 del Código General del Proceso, misma que fuera convocada mediante auto del 15 de octubre de 2020, se fija como nueva fecha el día **martes veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a las (10:00) de la mañana.** |

Adviértase a las partes que deben asistir personalmente a la audiencia, que se realizará de manera virtual ingresando a la plataforma Microsoft Teams. En caso contrario, se presumirán ciertos los hechos en que se funda la demanda o las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión (art. 372.4 del CGP).

NOTIFIQUESE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No_06_DE HOY_18 DE MARZO DE 2021

El Secretario:

JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA